MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL **GRUPO GESTION DE CONTRATOS**

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA **CUANTIA N° 119/2015**

El Subdirector Administrativo de la entidad descentralizada adscrita al sector Defensa - Hospital Militar Central, Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°79.481.671 de Bogotá D.C, en virtud con la Resolución No.770 de 2011, Resolución No.1018 del 12 de Noviembre de 2014, quien adelante se denominara EL HOSPITAL, con NIT. No.830.040.256-0 y domicilio en esta ciudad, ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por HERNAN MOLANO RIVERO mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.79.312.554 expedida en Bogotá, actuando en representación legal de TECNICA ELECTRO MEDICA S.A. con NIT.830.004.892-2, tal como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 24 de Junio de 2015, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; el cual presento propuesta para participar en el Proceso de Mínima Cuantía No.119 de 2015, el día tres (03) de Julio del mismo año, tal y como consta en el Acta No.179/2015, oferta que aprobó la etapa evaluativa (económica, técnica y jurídica) y habilito al oferente a ser adjudicatario del PROCESO DE MINIMA CUANTIA No.119 de 2015, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA PARA EL SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, el cual a partir de la fecha se regirá por el siguiente clausulado de la presente Comunicación de Aceptación de Oferta:

1. OBJETO: El objeto de la presente aceptación, deberá ser ejecutado dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas relacionadas en la presente aceptación de oferta, y a los precios ofertados por EL CONTRATISTA, que se relacionan a continuación:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO CON IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	2600751002	MONITOR DE TRANSPORTE CON PRESION INVASIVA.	UNIDAD	2	\$4.990.000	\$798.400.00	\$11.576.800.00

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas relacionadas en la presente aceptación de oferta, las cuales se relacionan a continuación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

No.	Código UNSPSC	Código Interno	EQUIPO	CANT.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1			Monitor de transporte con presión invasiva	2	Los monitores de signos vitales de transporte para el área de salas de cirugía deben contar con los accesorios, módulos, instrumentos y demás elementos necesarios para que pueda cumplir a cabalidad con las siguientes características técnicas generales: - Pantalla LCD color de alta resolución de mínimo 8 pulgadas - Parámetros (ECG, SPO2, NIBP, PI) - Operación con batería mínimo por 4 horas - Protección de descarga del desfibrilador - Aplicación Adulto, neonatal y pediátrico

"Salud — Calidad — Humanización





Página 2. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO.119 de 2015, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA PARA EL SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

	•	,
		- ECG:
		Registro de ECG con rango de ritmo cardiaco 0-300 bpm
		 Visualización de tres (3) ondas simultáneas en pantalla
		o Selección I, II, III, AVR, AVL, aVF, V1, V2, V3, V4, V5 y V6.
		Alarma audible y visual para electrodo suelto o falla
		Análisis del segmento ST
		- Presión arterial:
		Presión NIBP Método oscilométrico automático
		o Medición de parámetros Sistólica / Diastólica / Media
		Modos de funcionamiento Manual / Auto Rango de medición adulto +/- 15 mmHg
		o Rango de medición adulto +/- 15 mmHg o Sistólica: 30 a 270 mmHg
		o Diastólica: 10 a 245 mmHg
		o Rango de medición pediátrico +/- 15 mm Hg
		o Sistólica: 30 a 180 mmHg
		o Diastólica: 10 a 150 mmHg
		o Rango de medición neonatal +/- 15 mm Hg
		o Sistólica: 30 a 130 mmHg
		o Diastólica: 10 a 100 mmHg
		o Escala: mmHg
		- Oximetría de pulso (SpO2):
		o Saturación Rango 1-99% (Adulto / Niño / neonatal)
		O Rango de Pulso 20-250bpm
		- Presiones Invasivas
4218190	04 2600751002	Rango de medición PA/PVC/PAP: -40 a 360 mmHg
		O Sensibilidad de entrada: 5 μV/V/mmHg
		Respuesta en frecuencia: CC a 40 Hz
	1	○ Ajuste de la puesta a cero
		Rango: ±200 mmHgPrecisión: ±1 mmHg
		o Deriva: inferior a 0,05%/oC
	\	o Transductor
		o Impedancia de carga: 200 a 2.000 Ω
		o Impedancia de salida: ≤ 3.000 W
		 Alarmas seleccionables por el usuario
		 El oferente deberá realizar una visita previa al servicio para
		garantizar la correcta instalación del equipo con la supervisión
		de un funcionario del área de ingeniería de la institución
		especializado con esta clase de equipos.
		- Debe tener capacidad para ser conectado a la red eléctrica
		dentro del rango de 100 – 125 VAC y una frecuencia lineal de 60
		Hz.
		La clavija debe ser tipo grado hospitalario. Ti coble debe ser tipo grado hospitalario.
		- El cable debe estar recubierto en un material resistente de fácil
		limpieza que proporcione protección contra derrame accidental de fluidos.
		- Si el equipo requiere control de picos de voltaje y/o corriente del
		sistema de soporte energético el proveedor deberá suministrar
		el dispositivo que garantice el buen funcionamiento del equipo.
		- El monitor de transporte para el área de urgencias se debe
		entregar con los siguientes accesorios:
		Un (1) brazalete adulto
		Un (1) brazalete pediátrico
		Un (1) brazalete pediatrico Un (1) brazalete neonatal.
		Un cable de ECG de 5 derivadas
		Un cable de ECG de 3 derivadas
		Una manguera de NIBP
		o Un (1) Sensor de Spo2 adulto tipo pinza
		O Un (1) sensor de Spo2 neonatal
		O Un (1) sensor de Spo2 pediátrico
		O Un (1) Sensor de Temperatura tipo piel.
		Paquete de 300 electrodos
		o Una Mesa Auxiliar en Acero Inoxidable para fijar
		monitor por cada uno de los equipos a adquirir
		 El oferente debe ofrecer mantenimiento preventivo
		especializado cada cuatro (4) meses para el equipo
		durante el tiempo de la garantía
		The state of the s

- 2. VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$11.576.80000) IVA incluido.
- 3. NATURALEZA DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION: COMPRA VENTA.

"Salud — Calidad — Humanización"





4. FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central cancelará el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los mismos, previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados incluido IVA, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado.

- 5. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas en la Invitación Pública y allegadas mediante oferta, además de cumplir con las siguientes obligaciones:
 - 5.1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
 - 5.2. Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (cuando aplique).
 - 5.3. Cumplir a cabalidad del Anexo N°1 Especificaciones técnicas de la Invitación No.119/2015.
 - 5.4. Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar por parte del HOSPITAL.
 - 5.5. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse.
 - 5.6. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal - de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
 - 5.7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL HOSPITAL para la ejecución del contrato y de las exigencias legales.
 - 5.8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
 - 5.9. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
 - 5.10. Coadyuvar con EL HOSPITAL para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
 - **5.11.** Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta.
 - 5.12. Mantener informado a EL HOSPITAL de su dirección para comunicación y notificaciones.
 - 5.13. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- 6. INFORMACIÓN REQUERIDA PARA REALIZACION DE PAGÓS: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, se suministra la siguiente información: 1) Razón Social: TECNICA ELECTRO MEDICA S.A. 2) NIT: 830.004.892-2 3) Ciudad: Bogotá D.C 4) País: Colombia. 5) Calle 47 No.5-26 6) Teléfono: (1) 756 8787 7) Entidad Financiera: DAVIVIENDA 8) Tipo de Cuenta: CORRIENTE 9) Número de Cuenta: 47416999981 10) Titular de la Cuenta: TECNICA ELECTRO MEDICA S.A.
- 7. DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución de la aceptación de la oferta se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia.

'Salud — Calidad — Humanización"





Página 4. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO.119 de 2015, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA PARA EL SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen en desarrollo de esta aceptación de oferta estarán a cargo del CONTRATISTA.

- 8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para la Orden de Servicio que resulte del presente proceso será de 30 días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato.
- 9. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de entrega de los bienes será en las instalaciones del Hospital Militar Central Área de Activos Fijos, ubicado en Transversal 3 No. 49-00 Bogotá, D.C.
- 10. VIGENCIA DE LA ACEPTACION: La vigencia de la presente aceptación de oferta será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- 11. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que debe efectuar EL HOSPITAL, se harán con cargo a el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No.47215 de fecha (20) de Mayo de 2015, Posición catálogo del gasto C-0213-100-2 R21-y Certificado de disponibilidad presupuestal Dinámica. NET No.468 de fecha 20 de Mayo de 2015 por concepto de: ADQUISICION, DOTACION Y ADECUACION EQUIPO MEDICO HMC, expedido por el jefe del área de presupuesto, por un valor de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$11.878.400.00), expedidos por la Jefe Área de Presupuesto del Hospital Militar Central.
- **12. SALDO A LIBERAR:** Mediante el presente documento se ordena a la oficina de presupuesto liberar el saldo no comprometido en el proceso de contratación, suma que asciende a TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE(\$301.600.00).
- 13. CESIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de EL HOSPITAL pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma. La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con estos. En caso de aceptación a la cesión solicitada, el CESIONARIO debe constituir una garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
- **14. CONFIDENCIALIDAD**: **EI CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.
- **15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
- **16. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre **EL**

"Salud – Calidad – Humanización"





HOSPITAL y el **CONTRATISTA**, ni entre **EL HOSPITAL** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

- 17. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES: El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta, se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
- **18. SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:
 - MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil Colombiano, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el tres por ciento (3%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.
 - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al CONTRATISTA.
 - MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato de Mínima Cuantía, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, el Hospital podrá mediante acto administrativo imponer al CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales el HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad.
- 19. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1.596 del Código Civil. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

"Salud — Calidad — Humanización"



Página 6. **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.119 de 2015**, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA PARA EL SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

- 20. PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, EL HOSPITAL podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria la cual se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.
- 21. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.
- 22. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, El HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El HOSPITAL, hará efectivo el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
- 23. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los Artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; el HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
- 24. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones establecidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a EL HOSPITAL las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible. Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a EL HOSPITAL, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales EL HOSPITAL podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA, se

"Salud — Calidad — Humanización"





Página 7. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.119 de 2015, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA PARA EL SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

- 25. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012.
- 26. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.
- 27. RÉGIMEN LEGAL: Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
- 28. LIQUIDACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA: La presente aceptación de ofertase liquidará de conformidad con lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.
- 29. DOCUMENTOS DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Forman parte integral de la presente aceptación de Oferta los siguientes documentos: a) Estudios previos. b) Invitación Pública, sus anexos y formularios; c) Las especificaciones técnicas; d) La propuesta del CONTRATISTA, e) Los informes de evaluación. f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos propios del proceso de selección.
- 30. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del HOSPITAL, en una compañía de seguros o Entidad Bancaria, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de Mínima Cuantía, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE L'AS OBLIGACIONES	20%	Por el termino de ejecución y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30%	Por el termino de ejecución y cuatro (4) meses más.

- 31. La presente aceptación de oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP www.contratos.gov.co, y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de pólizas.
- 32. SUPERVISIÓN: En aplicación del Artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del Coordinador Programación de Cirugía del Hospital Militar Central o

'Salud — Calidad — Humanización"





Página 8. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.119 de 2015, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITORES DE SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA PARA EL SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

quien haga sus veces, quien debe ejercer las funciones señaladas en el ordenamiento jurídico vigente y manual de Supervisión del Hospital Militar Central y en el respectivo acto administrativo de designación y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente comunicación de aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación |de los términos y condiciones previstos en la presente aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la presente aceptación de la oferta.

33. DOMICILIO LEGAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven de la presente aceptación de oferta fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Dada en Bogotá D.C a los,

16 m 200

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO RUIZ'RODRIGUEZ Coronel

> Subdirector Administrativo Ordenador del Gasto

Aprobó:

Abog. Manta Sánchez Asesora Sů ción Administrativa

Reviso:

Dr. Germán Parrado Rivera Abogado Grupo Gestión Contratos

liguel Ángel Obando Área de Planeación v Selección

Proyecto:

Abogada. Paula Andrea Álvarez David Comité Jurídico Contratista Grupo Gestión Contratos

Economista, Ramon Bueno Gómez Comité Económico Contratista Grupo Gestión Contrato

Salud – Calidad – Humanización



